

Número 224 Viernes, 22 de noviembre de 2019

Pág. 15919

# **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

# AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

**2019/5269** Aprobación definitiva de Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad.

#### **Edicto**

D. José Luis Agea Martínez, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Chilluévar (Jaén).

#### Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26-09-2019, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las Bases para la concesión de ayudas económicas de pago único para el fomento de la natalidad, habiéndose expuesto al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 190 de fecha 03-10-2019 durante el plazo de treinta días a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente, no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entiende definitivamente aprobada, entrando en vigor a partir de su publicación conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ordenanza que definitivamente se aprueba

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE PAGO ÚNICO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD. (CONVOCATORIA ABIERTA CON CARÁCTER PERMANENTE HASTA EL LÍMITE DE LA CONSIGNACIÓN ANUAL DEL PRESUPUESTO)

# 1.-Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular las ayudas anuales, por un lado para establecer medidas complementarias de apoyo a las unidades familiares del municipio y por otro, diseñar mecanismos que ayuden a fijar la población dentro de este territorio; evitando así el despoblamiento que se viene sufriendo.

Pretendiéndose con esta normativa la regulación del procedimiento de solicitud, Tramitación y concesión de las Ayudas que el Ayuntamiento de Chilluévar concede por nacimiento o adopción de hijos o hijas.

#### 2.-Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo/a, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma, y con el límite de la partida presupuestaria anual.



#### Número 224

## Viernes, 22 de noviembre de 2019

Pág. 15920

# 3.-Aplicación Presupuestaria.

Las presentes bases se establecen con carácter permanente, sin perjuicio de que en el presupuesto de cada ejercicio deba consignarse la cantidad correspondiente de conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la partida a 231- 22606 "Ayudas a la natalidad".

## 4.-Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda, aquellas personas físicas en quienes concurran los siguientes requisitos:

- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario/a.
- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario/a de la prestación será el progenitor/a a cuya custodia hayan de quedar los hijos/as, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
- En ningún caso podrán ser beneficiarios/as los progenitores privados o suspendidos de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que los beneficiarios estén empadronados en el momento de registro de la solicitud, al menos desde hace un año y residan de manera efectiva y permanente en Chilluévar.
- En todos aquellos casos y situaciones especiales que pudieran plantearse y que no estuviesen previstas en las presentes bases, se resolverán mediante Resolución de la Alcaldía, previa solicitud de la documentación e informes que se estimen necesarios.
- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias que continúen residiendo en Chilluévar en el momento de dictarse la resolución de la ayuda.
- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chilluévar.

#### 5.-Cuantía de la Subvención.

La cuantía de cada ayuda concedida por este Ayuntamiento será de 600,00 € por hijo o hija nacido o adoptado.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda. Con la solicitud correspondiente y los requisitos fijados en la convocatoria.

# 6.- Presentación de Solicitudes

La solicitud deberá realizarse de acuerdo con el modelo del Anexo I.

cve: BOP-2019-5269 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 224

## Viernes, 22 de noviembre de 2019

Pág. 15921

La presentación de las solicitudes por hijo/a nacido o adoptado abarcará el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año, dando comienzo en la anualidad de 2019.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas económicas deberán dirigirse al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, en el Registro General del Ayuntamiento, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 y 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas (en lo sucesivo L.P.A.C.).

La presentación de las solicitudes será hasta el 1 de diciembre inclusive. Se otorgarán las subvenciones por estricto orden de recepción en Registro de Entrada el Ayuntamiento.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases. A la solicitud, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI de los solicitantes de la ayuda.
- Copia compulsada de la resolución judicial, en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido.
- Convenio regulador o sentencia judicial de nulidad separación o divorcio en su caso.
- Declaración responsable de los progenitores de:
- Que cumplen los requisitos para acceder a estas ayudas, establecidos en las bases de esta convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chilluévar
- Se facilitará un nº de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.

Registrada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta. De no ser así, la Administración requerirá a las personas que hayan presentado su solicitud dentro del plazo establecido, para que en el plazo de diez días acompañen los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, y que, previa resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Completada la documentación, a la vista del expediente, el órgano competente dictará resolución, que deberá notificarse.

7.- Instrucción y Resolución.

cve; BOP-2019-5269 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Viernes, 22 de noviembre de 2019

Pág. 15922

La instrucción del expediente corresponde al Ayuntamiento de Chilluévar y su resolución al Sr. Alcalde de Chilluévar, previos los informes técnicos oportunos.

Se otorgarán por orden de entrada hasta el agotamiento de la partida.

El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria no podrá exceder de tres meses. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán desestimadas.

8.-Notificación de la Resolución y Efectos del Silencio Administrativo.

El acuerdo municipal resolviendo el procedimiento se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución a los interesados se entenderá por desestimada, por silencio administrativo.

## 9.- Justificación y Pago.

Número 224

Dadas las especiales características de las ayudas objeto de esta Convocatoria, una vez concedidas las subvenciones se procederá al pago de las mismas.

En el plazo de tres meses desde el otorgamiento de la subvención deberá justificarse mediante la presentación de facturas emitidas por los comercios de la localidad, relacionadas con el nacimiento o adopción.

# 10.-Incumplimientos y Reintegros.

Dará lugar, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.
- 11.- Fin a la vía administrativa.
- La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa
- 12.-Protección de Datos de Carácter Personal.

cve: BOP-2019-5269 Verificable en https://bop.dipujaen.es



Número 224

## Viernes, 22 de noviembre de 2019

Pág. 15923

De conformidad con lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa de la protección de los datos de carácter personal y la respectiva documentación aportada.

Disposición Final:

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE AYUDA PARA NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE HIJOS

Datos de los beneficiarios:

Progenitora: Nombre y Apellidos Fecha de nacimiento Nacionalidad

DNI / NIF

Progenitor: Nombre y Apellidos Fecha de nacimiento Nacionalidad

DNI / NIF

Domicilio familiar: Localidad Provincia

C.P.

Núm. de libro de familia: Teléfonos: Situación de los progenitores:

- Matrimonio - Separación / Divorcio - Uniones de hecho - Monoparental

Datos del hijo/a: (recién nacido o adoptado) Nombre y apellidos

Sexo

Fecha de Nacimiento Fecha de adopción

Lugar que ocupa entre el número de hermanos:

- Parto único
- Parto múltiple
- (1) En los casos de adopción fecha de inscripción en el Libro de Familia.

Datos bancarios:

IBAN

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y me comprometo a cumplir las obligaciones previstas en las Bases Reguladoras

.ve: BOP-2019-5269 /erificable en https://bop.dipujaen.es



Número 224 Viernes, 22 de noviembre de 2019 Pág. 15924

de Ayudas para Nacimiento o Adopción de Hijos en el Municipio de Chilluévar.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Chilluévar a obtener los certificados de cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cuantos controles estime pertinentes en relación con la presente solicitud.

SOLICITO me sea cor ordenanza reguladora			prevista	en las	bases	de	la
Chilluévar, a	de	de 20					
Fdo.							

Contra este acuerdo se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia con sede en Granada, en el plazo de dos meses (art. 123 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 10 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa).

Chilluévar, a 18 de noviembre de 2019.- El Alcalde, Jose Luis AGEA MARTINEZ.

cve: BOP-2019-3209 Verificable en https://bop.dipujaen.es